

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas****===== HUESCA =====****Expediente núm. 1946**CONTRA Lerera Muelle PonceDE Lamarite (Huesca)JUZGADO INSTRUCTOR DE Lamarite de AñónSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Febrero DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Huesca

Ref. al n.º

10.18

Zamarrite

2

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. E. testimonio deducido de la resolu-
ción dictada de la causa n.º *6626-40*
instruída contra *Teresa Bonell*
Roure

a los fines de la ley de 9 de Febrero de
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca de *Febrero* de 194*9*.
Zaragoza

El *Jefe* JUEZ:



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibo

PROVIDENCIA

Huesca, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 6626-40 contra Teresa Monell Roure por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamarrillo a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional Premitir ficha
al P. C. de Penedas

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

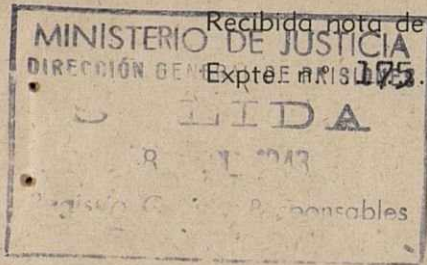
Duranda

Recibo

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS



Recibida nota de responsabilidad política de Teresa Monell Roure.....

Expte. n.º 175 de Juzgado de Tamarite..... Audiencia de Huesca n.º 1 976

El Jefe del Registro,

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1476 de la Audiencia
y 175 del Juzgado

Contra

Presa Monell Roure

vecino de

Amarite



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

18 febrero

y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indivi-
duo anotado al margen y números
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Amarite 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Francisco

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Camante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1946 de la Audiencia
y 145 del Juzgado

Contra

Gerera Solanell Poure

vecino de Camante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Camante 29 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Marian Pons



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Leon Vidaller Tociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas, n.º *1996* de la Audiencia
y *195* del Juzgado, seguido a *Teresa Honell Roure*
vecino de *Zamante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veintinueve Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Teresa Honell Roure, vecina de "Barrio de Litera"*,
apareciendo del mismo *que la inculpada inculperista y antirreligiosa, jag-*
tándose públicamente de pertenecer a la Falange tener un hijo que había
asesinado a seis Sacerdotes, estando continuamente con los elementos re-
volucionarios más destacados que tomaron parte en los asesinatos de los
guardias civiles, Sacerdotes, Escuelas y paisanos, demostrando con ello
su alegría por tales hechos, siendo condenada por adhesión a la rebe-
liona la pena de 30 años de reclusión mayor y necesarias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculpada, resulta que *no* tiene bienes *habiendo sido*
tado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra *Teresa Honell Roure,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marcos Montón* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *Francisco Marcos Leon Vidaller* *Publicada*
rita de Litera, hoy fe.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante*
de *Febrero* a *Veintinueve*
de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Párraga

Francisco Marcos Leon Vidaller

La inculpada Teresa Solanell Pau
re no puede consignar el pueblo y fe-
cha en que nació ni el nombre de sus
padres por ignorarse su paradero y no
tener familiares alguno en esta locali-
dad



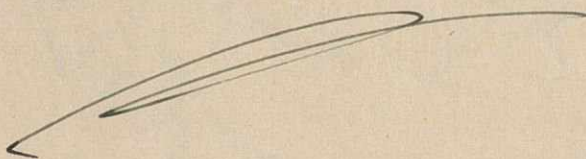
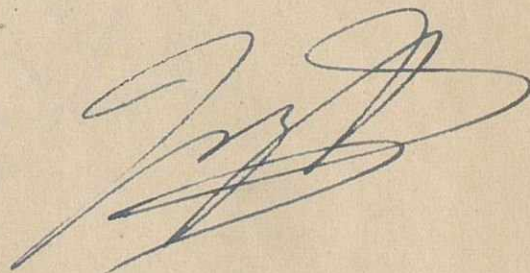
1.ª
Teresa Solanell Pau
Padre y madre

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a uno de Mayo de mil novecientos cuaren-
	&	
S.S	&	ta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúseserecibo
	&	
de Castro	&	al Juzgado remitente, regístrese en el libro corres-
	&	
Oano	&	pondiente y remítase la ficha al Registro de Respon-
	&	
		sables políticos.

Lo acordaron los Srs. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Enal

Refundamente

notifiqué debidamente a el

Mr. Enal he fundamente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Teresa Monel Roure

Expte. n.º 175 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1.976

El Jefe del Registro,

Francisco Laro

ENVIADA

MAY. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

10

de
Pamarrite de Litera

Expediente nº 1976 de la Audiencia
" " nº 175 del juzgado
contra

Alicia Monell Roure *Luzón.*

vecina de

Pamarrite de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.976

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Teresa Monell Roura, vecina de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 18 de Febrero de 1943



10
Jose Luis Dufado

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

ALFONSO CONSTANTE ACIN, Soldado del Regimiento de Infantería de Valladolid nº129, y Secretario del Proceso Sumarísimo Ordinario nº 6626-40 seguido contra TERESA MONELL ROURE, del que es Jefe el Teniente de Artillería DON JUAN PALLUJERO PALLUJERO.

CERTIFICO: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicarán aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 52.- SENTENCIA.- En la ciudad de Barbastro a 28 de abril de 1942.- Reunido el Consejo de Guerra de plaza para ver y fallar la causa sumarísima nº 6626-40 instruida contra la procesada TERESA MONELL ROURE, dada lectura de los autos, oídos los informes del fiscal y de la defensa y las manifestaciones de la procesada presente en el acto de la vista y siendo vocal ponente el oficial 2º Hº del C.J.M. DON JOSE GIUSTAIN VORA, y RESULTANDO: probado y así se declara que Teresa Monell Roure, de 47 años de edad, viuda, natural del Algarri (Lérida) y vecina de Tamarit, izquierdista y antirreligiosa. Iniciado el movimiento Nacional se juntaba públicamente de pertenecer a la F.A.I. y de tener un hijo que había estado seis sacerdotes. Estaba continuamente con los elementos revolucionarios más destacados y actuó de enlace con el Comité de Enlace. Se celebró en su domicilio una comita entre los elementos revolucionarios más destacados que tomaron parte en los asesinatos de los guardias civiles, sacerdotes, escolapios y paisanos, demostrando con ello su alegría por tales hechos. Con motivo de ser profanada la Iglesia, excitó a las turbas vertiendo la especie que de unas monjas de unas religiosas demostraban que habían estado embarazadas y sido muertas por religiosos y de continuo demostraba su alegría ante cualquier hecho vandálico. Asimismo hizo manifestaciones de que se alegraba y estaba bien muerto, cuando se enteró de que habían festiado a un Sargento de Infantería retirado, pues según frase suya era de los que vivían sin trabajar. Ya terminada la guerra en su domicilio se celebraban reuniones de los elementos izquierdistas en especial cuando se ponía en libertad o se detenía algún individuo.- CONSIDERANDO: que los hechos declarados probados en el anterior Resultando constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y punido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, y del cual es responsable en concepto de autora la procesada TERESA MONELL ROURE, sin que sea de apreciar en su realización ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.- VISTOS: el artículo citado, los temas de general aplicación, la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a TERESA MONELL ROURE como autora de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR y a las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena; siéndole de abono la prisión preventiva sufrida en la presente causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- El Consejo vista la Circular de la Presidencia de 25 de enero de 1940 sobre examen de penas, acuerda no proponer la commutacion de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.- Mariano Villas.- Valentin Pérez Garayta.- Felipe Generelo Hernández.- Ilegible.- José Giustain Vora.- Todos firmados y rubricados.-

FOLIO 55.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUSENTE DE JUZGADO.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando a la procesada TERESA MONELL ROURE a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR como autora de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias a tenor del artículo 238 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitación absoluta e interdicción civil y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Todo ello en virtud de haberse declarado, probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.- Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa; la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende; es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Veralmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es

procedente que preste V.E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria.- Si V.E. así lo acuerda volveran los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para notificacion, cumplimiento, deducción de testimonios y de mas tramites de ejecucion, cumplidos los cuales los elevara segundamente en nueva consulta sobre estadística.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza a 1 de julio de 1942.- El Auditor.- Lopez Pando.- Reducido.- Hay un sello a tinta en el que se lee: 5a Region Militar Auditoria de Guerra.-

FOLIO 56.- PROTESTA DEL EXCMO SR CAPITAN GENERAL.- En Zaragoza a 4 de julio de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena a la procesada TERESA MONELL ROURE a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR como autora de un delito de adhesión a la rebelion, con las accesorias legales de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa y responsabilidades civiles que se le figuran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de lo comas que se propone.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- Reducido.-

Y para que conste y al objeto de su remision al Audiencia expido el presente y visado por el Sr. Juez, en Huesca a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



Alfonso Rodríguez Arce

PROVINCIA DE BARCELONA

Per

de marzo de mil novecientos cuarenta

Juan

)) y tres.

))

Se leida la presente orden de proceder con el

Señor Jefe.)) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se

acompaña, con que se dio a la luz pública por inicial a la vez que se dan las partes de iniciación y en su vista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reanuda únicamente la relación inventario de bienes del inculcado así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Jefe de Instrucción de este Partido de Barcelona y por próroga de jurisdicción del de Tordera de Litera, hoy fe.--

2/

[Signature]

[Signature]

PROVINCIA.- Seguidamente se ordena recibir, dar las partes de iniciación y librar este orden al Jefe Municipal de Litera; hoy fe.

[Signature]

Además se aportará certificación notarial de los nombres de los padres del encausado y de la fecha de nacimiento del encausado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Meresa Monell Roure* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

Amonite de Litesa

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera.

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora relativos a Amillaramientos y otros conceptos tributarios únicos existentes en la misma a partir del mes de Abril del año 1938 porque los que existían tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento en 18 de Julio de 1938 fueron quemados por los Marxistas durante la dominación Roja. **R e s u l t a :** Que Doña Teresa Monell Roure, de esta vecindad, Calle Carretera Binefa antes del Alzamiento Nacional Militar en 18 de Julio del año dicho de 1938 no poseía bienes algunos en este término municipal como tampoco los tiene conocidos de clase alguna actualmente en el mismo.

Y para que pueda remitirse al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldía a los efectos de constancia en el expediente que sobrer responsabilidades Políticas se instruye contra él mismo, se expide la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Bno.

El Presidente

Salvador Carr

Vicente Enjuanes



Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

Por el presente escrito en calidad de INFORME, Hace constar: Que Don^a Teresa Monell Roure, de esta vecindad, Calle Carretera de Binefar; no tiene bienes conocidos en este termino municipal, como tampoco se los conoce en otros terminos municipales .

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que de esta Alcaldia lo tiene reclamado, expido el presente en Tamarite de Litera a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente

Valeriano Castro



17

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

=====

Jefatura local de

TAMARITE

Num.

553

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado TERESA MONELL ROURE, se emite el siguiente:

No se le conocen a dicha encartada bienes de ninguna clase; es de estado viuda y sin hijos y sus únicos medios de vida era la poca utilidad que le proporcionaba la venta de aves de corral a cuya cría se dedicaba.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.



El Jefe local

V. Caste

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor
de informar en el sentido de que D^{ña} Teresa Monell
Roure no posee aquí ninguna clase de bienes;
es viuda y su medio de vida en arbitrarle con
la cria de aves de corral.

Dios que a V. m. es.

Tamante a 10 de Mayo de 1863



José G. Pardo imp.

Lr. Juez Municipal de Tamante



Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica de la encartada TERESA MONELL ROURE, se emite el siguiente.

No se le conocen a dicha encartada bienes de ninguna clase; es de estado viuda y sin hijos, y sus únicos medios de vida, era la poca utilidad que le proporcionaba la venta de aves de corral a cuya cria se dedicaba.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

cuarenta y tres.-

Tamarite a doce de Abril de mil novecientos -

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase -
oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e
informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obte-
nidos hágase inventario valorado de cada uno de los que resulten, e -
acreditese la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando
para uno y otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Amella Ibañez
y a D. Buenaventura Gracia Meler.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E./ *[Firma]*

[Firma]

Diligencia: En el día de hoy diez y seis de Abril se remiten los oficios
acordados en la providencia anterior a las Autoridades locales; doy
fe :

[Firma]

Declaración del testigo D. Bue-
naventura Gracia Meler.

mil novecientos cuarenta y tres.

Tamarite a diez y siete de Mayo de

Ante el señor Juez municipal y de miel Secretario accidental, compa-
rece el testigo anotado al margen, el que previamente juramentado en
legal forma dijo llamarse como queda dicho de sesenta años de edad,
Viudo, natural de Albelda y vecino de esta Villa, retirado, y que no
le comprende ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente por el señor Juez dijo: Que no posee -
bienes de ninguna clase al encartado *Jeneca Rancell Roure*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./ *[Firma]*

[Firma]

Declaración del testigo 2.
Santiago Amella Ibañez.

Seguidamente comparece el testigo que -
previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse
como queda anotado, de treinta y siete años de edad, soltero, empleado,
natural y vecino de esta Villa, y que le comprende ninguna de las gene-
rales de la Ley.

Interrogado convenientemente por el señor Juez, dijo: Que no le conoce -
bienes de ninguna clase al encartado *Teresa Nonell Roure*
Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica
y la firma con el señor Juez, doy fe:

A. /

[Signature]

Santiago Amella

Ramón Torral

Diligencia. / Por ser la encartada Teresa Nonell Roure, natural de Al-
gerri (Lérida) y no residir en esta población parientes de la misma ni
persona que pueda aportar datos sobre fecha de Nacimiento y nombres de -
los padres, no ha sido posible unir la certificación ordenada. - Transcribe
veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe:

Torral

O t r a. / En el mismo día se remiten estas diligencias a la Superioridad;
doy fe:

Torral

A U T O

En **Barbastro a veintisiete Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas, contra **Teresa Monell Roure, vecina de Tamarite de Litera.** apareciendo del mismo **que la inculpada izquierdista y antirreligiosa, justificándose públicamente de pertenecer a la FAI y de tener un hijo que había asesinado a seis Sacerdotes, estando continuamente con los elementos revolucionarios mas destacados que tomaron partes en los asesinatos de los guardias civiles, Sacerdotes, Escelapios y paisanos, demostrando con ello su alegría por tales hechos, siendo condenada por adhesión a la rebelión la pena de 30 años de reclusión mayor y accesorias.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **n o** tiene bienes, **habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.**

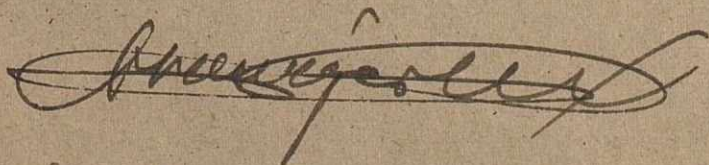
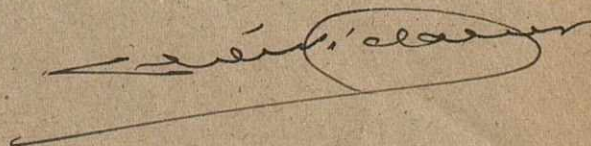
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Teresa Monell Roure,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia Con la misma fecha y atenta
comunicación se remite copia del
auto anterior al H. mo. Señor Fiscal para que
le sirva de notificación doy fe.

Vilacer



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de Mayo en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 175 del Juzgado y 1976 de la Audiencia, seguido contra

Berena Monell Roure
vecino de Samartí

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 2 JUN. 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de Samartí

Providencia
Juez
Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintinueve de
Febrero de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

La precedente comunicación del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto
dictado por este Juzgado en el precedente expe-
diente únase al mismo, y habiéndose transcurrido
el plazo de cinco días sin interponer recurso con-
tra el haciéndose firme, remítanse los testimonios
que del mismo están acordados en el referido auto,
con atentas comunicaciones en las que se interesa-
rá acuse de recibo, para proceder al archivo de este
expediente, librandose también la oportuna orden
al inferior para la notificación del auto al incul-
pado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero
Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy
fe.

L/. *Mariano Bañeres*

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se remiten los testimo-
nios con atentas comunicaciones en los terminos
acordados y también la orden al inferior doy fe.

[Signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Remate

Expte. n.º 1946 de la Audiencia
y 145 del Juzgado

Contra

Becia Solanell Roure

vecino de Remate

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Remate del Prando Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Remate 29 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Barrio



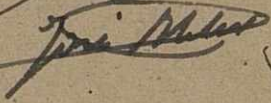
Sr. Juez Municipal de

Remate

Providencia Yomante diez
Ocho y siete de Abril
Don Melon de mil novecientos
fuerzas y cuatro.

Por recibida la anterior car-
ta orden cumplase cuanto en la
misma se ordena a cuyo efecto del
orden verbal al Alguacil de
este Juzgado y cumplimiento
en reportarse a su procedencia.

Lo mando y firma el Señor
D. Don Melon Calomina Don
Municipal suplente de esta
Villa de que certifico.

E/  Buenaventura para


Diligencia En el mismo día
se da orden verbal al
Alguacil de este Juzgado de
que certifico.

Comparencia En Tamarite a
 diez y nueve de Abril
 De mil novecientos cuarenta
 y cuatro comparece en secretaria
 del Alguacil de este Partido Don
 Santiago Amella Thamer, quien
 manifiesta no haber podido verifi-
 car la citacion de Tomas Solanell
 Roure por ignorarle su paradero
 y no tener en esta localidad pa-
 riar alguno y en prueba de ello pre-
 sta de que certifico.

Gracia


Diligencia Seguidamente se
 reporta la anterior car-
 ta orden al Señor Jefe de los
 Muecos de este Partido de que
 certifico.

Gracia
